

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA**

**PROYECTO REGIONAL RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL**

SEGUNDA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE ESTRUCTURA DE LAS LAR
(Lima, Perú, 02 al 03 de marzo de 2009)

Asunto 3: **Revisión de la estructura de las LAR**

b) Revisión del mapa reglamentario de las LAR para incorporar reglamentos correspondientes a los Anexos 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 18

(Nota presentada por el Comité Técnico)

Resumen

Esta nota de estudio presenta al Panel de Expertos de Estructura de las LAR una propuesta para incluir en el mapa reglamentario de las LAR, los reglamentos correspondientes a los Anexos 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 18.

1. Antecedentes

1.1 En la Primera Reunión del Panel de Expertos de Estructura de las LAR (RPEE/1) (Lima, Perú, 4 al 6 de diciembre de 2006), el citado Panel analizó la propuesta de estructura de las LAR y solicitó al Coordinador General del Sistema que proceda con los trámites establecidos por la Junta General del SRVSOP para la aprobación de dicha estructura, la misma que fue incluida como Adjunto A al Asunto 3 del informe de la Reunión señalada.

1.2 La estructura de las LAR fue aprobada en la Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/16) (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 27 de julio de 2007), mediante la Conclusión JG/16-02. Dicha estructura estuvo conformada por los siguientes conjuntos: LAR GEN, LAR PEL, LAR OPS y LAR AIR. Así mismo, en la estructura referida, se dejó la posibilidad de incluir reglamentos en los Conjuntos LAR AGA y LAR ATM en una segunda fase de desarrollo de las LAR.

1.3 Durante la JG/16, la Reunión manifestó la importancia y necesidad de considerar otros Anexos al desarrollar actividades de armonización principalmente en el área de operaciones. De igual manera, la Reunión concordó en la necesidad de no desviarse de las prioridades asignadas para el trabajo de armonización pero al mismo tiempo considerar el impacto que se puede generar en otras áreas como la de ATM, al momento de definir el texto de las LAR que serán armonizadas por la región.

2. **Análisis del problema**

2.1 Actualmente, la estructura de las LAR está conformada únicamente por reglamentos que responden a las disposiciones de los Anexos 1, 6 y 8 al Convenio de Chicago. Al respecto, los Estados han manifestado la necesidad de ampliar el mapa reglamentario de las LAR, a fin de considerar los demás Anexos al citado Convenio.

2.2 En este sentido, el Comité Técnico del SRVSOP ha procedido a realizar un análisis sobre la conveniencia de incluir los demás Anexos al Convenio y ha elaborado una propuesta que se presenta en el siguiente párrafo.

3. **Propuestas para incluir en la estructura de las LAR los reglamentos correspondientes a los Anexos 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 18**

3.1 En los **Apéndices A y B** de esta nota de estudio, se presentan las propuestas para el desarrollo de los reglamentos correspondientes a los Anexos 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 y algunas propuestas de enmienda en los textos que sustentan el desarrollo de las LAR ya elaborados.

3.2 A fin de mantener coherencia con la nomenclatura de los Anexos al Convenio, se propone la siguiente denominación para los reglamentos a ser desarrollados:

- ✓ Anexo 3 LAR MET (*Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional*);
- ✓ Anexo 4 LAR MAP (*Cartas aeronáuticas*);
- ✓ Anexo 5 LAR UNITS (*Unidades de medidas que se emplearán en las operaciones aéreas y terrestres*) (*Véase NE/06*);
- ✓ Anexo 10 LAR CNS (*Telecomunicaciones aeronáuticas*);
- ✓ Anexo 11 LAR ATS (*Servicios de tránsito aéreo*);
- ✓ Anexo 12 LAR SAR (*Búsqueda y salvamento*);
- ✓ Anexo 13 LAR AIG (*Investigación de accidentes e incidentes de aviación*);
- ✓ Anexo 14 LAR AGA (LAR 139) (*Aeródromos*);
- ✓ Anexo 15 LAR AIS (*Servicios de información aeronáutica*); y
- ✓ Anexo 18 LAR DG (*Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea*).

4. **Acción sugerida**

4.1 Se invita a la Reunión a:

- a) Analizar esta Nota de Estudio y sus Apéndices y recomendar a la Junta General la incorporación de los reglamentos correspondientes a los Anexos 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 18, con los cambios que se consideren oportunos; y
- b) analizar las consideraciones que se describen en la NE/06 respecto al desarrollo del Reglamento LAR UNITS relativo al Anexo 5 al Convenio.

- FIN -

Apéndice A

Capítulo 2: Áreas a reglamentar

El establecimiento de normas para reglamentar una actividad específica en el campo de la aviación responde a la obligación del Estado de garantizar la seguridad del público usuario de algún servicio. Bajo esta óptica cada LAR que se incluye en esta estructura deberá tener una clara justificación de la necesidad de su existencia a fin de mantener siempre una estructura simple y de fácil administración.

A continuación se presentan la justificación de las áreas del quehacer aeronáutico que requieren ser reglamentadas:

1) **Generalidades (LAR GEN)**

Esta área requiere de dos reglamentos principales:

a) Una reglamento que permita guiar y orientar a los usuarios sobre el significado de las definiciones, abreviaturas y símbolos que serán utilizados a lo largo del conjunto de reglamentaciones LAR.

b) Una segunda reglamento que establezca las reglas para la formulación, procesamiento, enmienda o modificación de las LAR, incluyendo los requisitos para la exención de una regla o parte de ella.

2) **Licencias al personal (LAR PEL)**

Esta área requiere ser reglamentada a fin de satisfacer los requisitos correspondientes a la emisión de licencias, habilitaciones y certificados médicos para el personal aeronáutico, así como los requisitos de certificación de los centros de instrucción de aeronáutica civil contemplados en el Anexo 1 al Convenio de Chicago.

3) **Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional (LAR MET).**

El área de Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional necesita ser reglamentada mediante un reglamento en el que se prescriban los requisitos relativos al

suministro de los servicios meteorológicos para la navegación aérea internacional según lo dispuesto en el Anexo 3 al Convenio.

4) Cartas aeronáuticas (LAR MAP). Se requiere reglamentar esta área para prescribir las reglas correspondientes a la elaboración y suministro de las cartas aeronáuticas de conformidad con las normas del Anexo 4 al Convenio.

5) Unidades de medida que se emplearán en las operaciones aéreas y terrestres (LAR UNITS). Considerando que esta área prescribe las unidades de medida que se emplearán en las operaciones aéreas y terrestres, es necesario reglamentar esta área mediante requisitos que concuerden con las disposiciones del Anexo 5 al Convenio de Chicago.

6) **Operación de aeronaves (LAR OPS)**

El área de operación de aeronaves responde principalmente a los SARPS establecidos en la Parte I – *Transporte aéreo comercial internacional – Aviones*; Parte II - *Aviación general internacional – Aviones* y Parte III – *Operaciones internacionales – Helicópteros* del Anexo 6 al Convenio de Chicago, en consecuencia se recomienda que esta área sea reglamentada con las siguientes reglamentos:

a) Un reglamento que prescriba las reglas de vuelo y de operación general para las aeronaves de los Estados participantes del Sistema. Este reglamento cubrirá los requisitos de aplicación general de los SARPS de los siguientes Anexos: Anexo 2 - Reglamento del aire, Anexo 6 - Parte II y Parte III, Sección III y Anexo 11 – Servicios de tránsito aéreo.

b) Un reglamento que establezca los requisitos de certificación para las operaciones a ser contempladas en los reglamentos correspondientes a la Parte I y Parte III Secciones I y II del Anexo 6 al Convenio, en lo concerniente a operaciones de transporte aéreo comercial con aviones grandes, aviones pequeños, y helicópteros.

c) Un reglamento que prescriba los requisitos de operación del Anexo 6, Parte I para aviones grandes utilizados en el transporte aéreo comercial; y

d) Un reglamento que establezca los requisitos de operaciones del Anexo 6, Parte I y Parte III Secciones I y II para aviones pequeños y helicópteros utilizados en transporte aéreo comercial.

7) Aeronavegabilidad (LAR AIR).

Considerando que el área de aeronavegabilidad tiene relación directa con los Anexos 6, 7, 8 y 16 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en lo concerniente a estándares de diseño de aeronaves y partes; requerimiento de medio ambiente; mantenimiento de aeronaves y marcas de nacionalidad y de matrícula de las aeronaves y, en conocimiento que OACI reconoce que cada Estado contratante debería establecer su propio requerimiento apropiado de aeronavegabilidad amplio y detallado, o bien seleccionar un requerimiento apropiado de aeronavegabilidad amplio y detallado establecido por otro Estado contratante, es necesario que esta área sea normada por varios reglamentos:

a) Una reglamento donde se establezcan los requerimientos administrativos para la obtención de los certificados de aeronavegabilidad de acuerdo al Anexo 8 al Convenio.

b) Los reglamentos donde se establezcan los requisitos apropiados de aeronavegabilidad de aeronaves del Anexo 8 y 16 al Convenio.

c) Otra reglamento sobre mantenimiento, el cual establecerá los requisitos mínimos de mantenimiento ejecutados en aeronaves y componentes de aeronaves, considerando la necesidad de asegurar la aeronavegabilidad continua de las aeronaves, es decir que las aeronaves sean mantenidas en un estándar que aseguren su operación segura por personas autorizadas a realizar mantenimiento y se realice la certificación de conformidad de mantenimiento después de ejecutar tareas de mantenimiento, reparaciones mayores y

alteraciones mayores de acuerdo a lo requerido en el Anexo 6 y el Anexo 8 del Convenio.

d) Una reglamento sobre los requisitos de identificación de aeronaves del Anexo 7 al Convenio; y

e) Un reglamento sobre los requisitos de operación para organizaciones de mantenimiento del Anexo 6 del Convenio.

8) Telecomunicaciones aeronáuticas (LAR CNS). Esta área abarca los SARPS, PANS y textos de orientación sobre los sistemas aeronáuticos de comunicaciones, navegación y vigilancia, por lo tanto es necesario desarrollar tres reglamentos que prescriban los requisitos correspondientes a la utilización de cada uno de dichos sistemas de acuerdo con las normas del Anexo 10 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

9) Servicios de tránsito aéreo (LAR ATS). Teniendo en cuenta que esta área engloba los servicios de control de tránsito aéreo, de información de vuelo y de alerta, se requiere desarrollar un reglamento que prescriba los requisitos aplicables al suministro de dichos servicios de acuerdo con el Anexo 11 al Convenio de Chicago.

10) Búsqueda y salvamento (LAR SAR). Esta área requiere ser reglamentada con requisitos aplicables al establecimiento, mantenimiento y funcionamiento de servicios de búsqueda y salvamento por los Estados contratantes de la OACI en sus territorios y en alta mar, de conformidad con el Anexo 12 al Convenio.

11) Investigación de accidentes e incidentes de aviación (LAR AIG). En esta área se requiere establecer un reglamento que prescriba los requisitos correspondientes a las normas del Anexo 13 relativas a la investigación de accidentes e incidentes de aviación.

12) Aeródromos (LAR AGA/LAR 139). Esta área requiere ser reglamentada a fin de satisfacer los requisitos correspondientes a la certificación y operación de aeródromos y helipuertos contemplados en el Anexo 14 al Convenio de Chicago.

13) Servicios de información aeronáutica (LAR AIS). El área de Servicios de información aeronáutica está conformada por normas y métodos recomendados internacionales que prescriben la distribución de la información y de los datos que son necesarios para la seguridad, regularidad y eficacia de la navegación aérea internacional.

Para lograr la uniformidad y coherencia que requiere el suministro de información y datos aeronáuticos de uso operacional con sistemas de navegación automatizados se requiere desarrollar un reglamento que establezca requisitos normalizados para la gestión de la información aeronáutica (AIM) de conformidad con el Anexo 15 al Convenio.

14) Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea (LAR DG). Para cumplir con las disposiciones del Anexo 18 al Convenio, se requiere desarrollar un reglamento que establezca los requisitos generales para el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

En la redacción de este reglamento se hará referencia a las Instrucciones Técnicas para dicho transporte.

15) Gestión de tránsito aéreo (LAR ATM). Los Estados de la Región utilizan extensivamente el Anexo 11, Anexo 2, el PANS/ATM (Doc 4444) y otros documentos y manuales de la OACI para la provisión de servicios de tránsito aéreo. Por otra parte por el momento la OACI no ha incorporado ningún requerimiento para la certificación de los proveedores de servicios de tránsito aéreo. Un LAR ATM podría ser desarrollado al momento que los SARPS de la OACI incorporen requerimientos de certificación de los proveedores de servicios de tránsito aéreo.

Apéndice B

Capítulo 3: Estructura de las LAR

La estructura de las LAR está dividida en conjuntos LAR bajo el siguiente esquema:

Conjunto LAR GEN	
Reglamentos	Contenido
LAR 1	La EI LAR 1 – <i>Definiciones, abreviaturas y símbolos</i> contiene las definiciones, abreviaturas y símbolos de cada uno de los reglamentos de las LAR aprobadas hasta la fecha, así mismo, contendrá las definiciones, abreviaturas y símbolos de los reglamentos a ser desarrollados en un futuro.
LAR 11	La EI LAR 11 – <i>Reglas para la formulación, emisión y enmienda de las LAR</i> establece las disposiciones y requisitos que deben ser observados por el Sistema en la elaboración de cada uno de los reglamentos de las LAR, incluyendo su procesamiento, enmienda, derogación y el tratamiento de las exenciones a las reglas de cada reglamento.

Conjunto LAR PEL	
Reglamentos	Contenido
LAR 61	La EI LAR 61 – <i>Licencias para pilotos y sus habilitaciones</i> establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de licencias y habilitaciones de pilotos, las condiciones bajo las cuales son necesarias, sus privilegios y limitaciones.
LAR 63	La EI LAR 63 – <i>Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos</i> establece los requisitos y procedimientos para otorgar las licencias de mecánico de abordó, y de navegante, de tripulante de cabina y las normas generales de operación para los titulares de estas licencias.

Conjunto LAR PEL	
Reglamentos	Contenido
LAR 65	<p>La La EI LAR 65 – <i>Licencias del personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo</i> establece los requisitos para otorgar las siguientes licencias y habilitaciones y las normas de operación general para los titulares de tales licencias y habilitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controlador(a) de tránsito aéreo; • Encargado(a) de operaciones de vuelo Despachador de vuelo ; • Técnico(a) Mecánico de mantenimiento de aeronaves; y • Operador(a) de estación aeronáutica.
LAR 67	<p>La La EI LAR 67 – <i>Normas para el otorgamiento del certificado médico aeronáutico</i> establece las normas médicas, los procedimientos para otorgar los Certificados Médicos aeronáuticos al personal aeronáutico y la designación y autorización de los Centros Médicos Aeronáuticos y Médicos eExaminadores Aéreos.</p>
LAR 141	<p>La La EI LAR 141 – <i>Centros de instrucción de aeronáutica civil</i> establece los requisitos de certificación y reglas de operación de un Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC), para la formación de pilotos, miembros de la tripulación del vuelo excepto pilotos y despachadores de vuelo, postulantes a una licencia aeronáutica requerida en la los LAR 61, 63 y 65.</p>
LAR 142	<p>La La EI LAR 142 – <i>Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil</i> establece los requisitos de certificación y reglas de operación de un Centro de Entrenamiento de Aeronáutica Civil (CIAC), para el entrenamiento específico en una aeronave de pilotos y miembros de la tripulación de vuelo excepto pilotos.</p>
LAR 147	<p>La La EI LAR 147 – <i>Centros de instrucción de aeronáutica civil</i> establece los requisitos de certificación y reglas de operación de un Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC), para la formación de mecánicos de mantenimiento aeronáutico de aeronaves, personal postulante a una licencia aeronáutica requerida en la el LAR 65.</p>

Conjunto LAR MET	
Reglamentos	Contenido
LAR MET	El LAR MET - <i>Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional</i> establecerá los requisitos relativos al suministro de los servicios meteorológicos para la navegación aérea.

Conjunto LAR AIM	
Reglamentos	Contenido
LAR MAP	El LAR MAP – <i>Cartas aeronáuticas</i> establecerá los requisitos correspondientes a la elaboración y suministro de las cartas aeronáuticas.
LAR AIS	El LAR AIS – <i>Servicios de información aeronáutica</i> establecerá los requisitos relativos a la gestión de la información aeronáutica para la seguridad, regularidad y eficacia de la navegación aérea.

Conjunto LAR UNITS	
Reglamentos	Contenido
LAR UNITS	El LAR UNITS – <i>Unidades de medidas que se emplearán en las operaciones aéreas y terrestres</i> prescribirá las reglas correspondientes a la utilización de las unidades de medidas que se emplearán en las operaciones aéreas y terrestres.

Conjunto LAR OPS	
Reglamentos	Contenido
LAR 91	La La EI LAR – 91 – <i>Reglas de vuelo y de operación general</i> prescribirá las reglas generales de aplicación para toda aeronave de los Estados miembros del SRVSOP en lo concerniente al reglamento del aire; equipos, instrumentos y certificados requeridos; operaciones de vuelo especial; mantenimiento, mantenimiento preventivo y alteraciones, requisitos para aeronaves grandes y multimotores propulsadas a turbina; equipo adicional para aeronaves grandes y de categoría transporte; operaciones fuera de los Estados y límites de ruido.

Conjunto LAR OPS	
Reglamentos	Contenido
LAR 119	<p>La El LAR 119 – <i>Certificación de explotadores de servicios aéreos</i> prescribirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los requisitos de certificación, que todo explotador debe cumplir para obtener un AOC y las Especificaciones para relativas a las operaciones (OpSpecs) bajo las según los LAR 121 y 135; • Los requisitos que afectan al un arrendamiento con tripulación (wet lease) y a otros arreglos del transporte aéreo comercial; • Los requisitos para obtener una desviación de la AAC para realizar operaciones bajo un contrato militar y para realizar operaciones de emergencia; y • Los requisitos para el personal de gestión o gerencia para las operaciones a ser conducidas bajo las según los LAR 121 y 135.
LAR 121	<p>La El LAR 121 – <i>Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales, regulares y no regulares</i> establecerá los requisitos de operación para las operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares con cualquiera de los siguientes tipos de aviones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Operaciones regulares, domésticas e internacionales: <ul style="list-style-type: none"> • Aviones turbo reactores; • aviones turbohélices y alternativos con una configuración de más de 19 asientos de pasajeros, excluyendo los asientos de la tripulación; o aviones turbohélices y alternativos con una peso (masa) certificada de despegue superior a 5.700 Kg. 2. Operaciones no regulares, domésticas e internacionales: <ul style="list-style-type: none"> • Todos los aviones con una configuración de más de 19 asientos de pasajeros, excluyendo los asientos de la tripulación; o • Todos los aviones con una peso (masa) certificada de despegue superior a 5.700 Kg.
LAR 129	<p>El LAR 129 – <i>Operaciones de explotadores extranjeros</i> establecerá los requisitos que regirán las operaciones de explotadores extranjeros de transporte aéreo comercial en los Estados del SRVSOP.</p>

Conjunto LAR OPS	
Reglamentos	Contenido
LAR 135	<p>La EI LAR 135 – <i>Requisitos de operación: Operaciones domesticas e internacionales, regulares y no regulares</i> establecerá los requisitos para las operaciones regulares y no regulares, con cualquiera de los siguientes tipos de aeronaves:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Operaciones regulares: <ul style="list-style-type: none"> • aviones turbohélices y alternativos con una configuración de 19 asientos de pasajeros o menos, excluyendo los asientos de la tripulación; o • aviones turbohélices y alternativos con una peso (masa) certificada de despegue de 5.700 Kg o menos; • helicópteros. 2. Operaciones no regulares: <ul style="list-style-type: none"> • Todos los aviones de 19 asientos o menos, excluyendo los asientos de la tripulación; o • todos los aviones con una peso (masa) certificada de despegue de 5.700 Kg o menos; • helicópteros

Conjunto LAR AIR	
Reglamentos	Contenido
LAR 21	<p>La EI LAR 21 – <i>Procedimientos de Certificación de Aeronaves y componentes de aeronaves. En este LAR</i> se regularán los procedimientos administrativos y se establecerán los estándares de aeronavegabilidad para la certificación de aeronavegabilidad de las aeronaves y componentes de aeronaves específicamente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emisión y seguimiento del certificado de tipo; 2. Emisión y seguimiento del certificado de producción; 3. Emisión del certificado de aeronavegabilidad de aeronaves; 4. Emisión del certificado de tipo suplementario; 5. Aprobación de datos de modificaciones y reparaciones mayores; 6. Aprobación de componentes de aeronaves; <p>Emisión de certificados de aeronavegabilidad para exportación.</p>

	Conjunto LAR AIR
Reglamentos	Contenido
LAR 23	<p>Estándares de aeronavegabilidad para aeronaves en categoría normal, utilitaria acrobático y commuter.</p> <p>Nota: El LAR 23 consistirá en adoptar integralmente los requisitos adecuados de aeronavegabilidad, reconocidos por el sistema, con sus respectivas enmiendas y en el idioma original.</p>
LAR 25	<p>Estándares de aeronavegabilidad para aeronaves de categoría transporte.</p> <p>Nota: El LAR 25 consistirá en adoptar integralmente los requisitos adecuados de aeronavegabilidad, reconocidos por el sistema, con sus respectivas enmiendas y en el idioma original.</p>
LAR 27	<p>Estándares de aeronavegabilidad para giroaviones de categoría normal.</p> <p>Nota: El LAR 27 consistirá en adoptar integralmente los requisitos adecuados de aeronavegabilidad, reconocidos por el sistema, con sus respectivas enmiendas y en el idioma original.</p>
LAR 29	<p>Estándares de aeronavegabilidad para giroaviones de categoría transporte.</p> <p>Nota: El LAR 29 consistirá en adoptar integralmente los requisitos adecuados de aeronavegabilidad, reconocidos por el sistema, con sus respectivas enmiendas y en el idioma original.</p>
LAR 31	<p>Estándares de aeronavegabilidad para globo libre tripulado.</p> <p>Nota: El LAR 31 consistirá en adoptar integralmente los requisitos adecuados de aeronavegabilidad, reconocidos por el sistema, con sus respectivas enmiendas y en el idioma original.</p>
LAR 33	<p>Estándares de aeronavegabilidad para motores de aeronaves</p> <p>Nota: El LAR 33 consistirá en adoptar integralmente los requisitos adecuados de aeronavegabilidad, reconocidos por el sistema, con sus respectivas enmiendas y en el idioma original.</p>

Conjunto LAR AIR	
Reglamentos	Contenido
LAR 34	<p>La El LAR 34 - <i>Estándares de aeronavegabilidad para el drenaje de combustible y emisiones de gases de escape de aviones con motores a turbina.</i></p> <p>Nota: El LAR 34 consistirá en adoptar integralmente los requisitos adecuados de aeronavegabilidad, reconocidos por el sistema, con sus respectivas enmiendas y en el idioma original.</p>
LAR 35	<p>La LAR 35 - <i>Estándares de aeronavegabilidad de hélices.</i></p> <p>Nota: El LAR 35 consistirá en adoptar integralmente los requisitos adecuados de aeronavegabilidad, reconocidos por el sistema, con sus respectivas enmiendas y en el idioma original.</p>
LAR 36	<p>La El LAR 36 - <i>Estándares de ruido.</i></p> <p>Nota: El LAR 36 consistirá en adoptar integralmente los requisitos adecuados de aeronavegabilidad, reconocidos por el sistema, con sus respectivas enmiendas y en el idioma original.</p>
LAR 39	<p>La El LAR 39 - <i>Directivas de aeronavegabilidad.</i> En este LAR se establecerá el marco reglamentario para el sistema de directivas de aeronavegabilidad.</p>
LAR 43	<p>La El LAR 43 – <i>Mantenimiento.</i> eEste reglamento establecerá los requisitos para ejecutar tareas de mantenimiento, para las personas autorizadas a realizar mantenimiento y los requisitos para la certificación de conformidad de mantenimiento después de realizar tareas de mantenimiento, de reparaciones mayores y alteraciones mayores.</p>
LAR 45	<p>La El LAR 45 – <i>Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves.</i> eEn este reglamento se desarrollará los requisitos de identificación de las aeronaves y componentes de aeronaves y las marcas de nacionalidad y de matrícula de aeronaves.</p>
LAR 145	<p>La El LAR 145 – <i>Organizaciones de mantenimiento aprobadas.</i> eEste reglamento prescribirá los requisitos para la emisión de aprobaciones a organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes y establecerá las normas generales de operación para las organizaciones de mantenimiento aeronáutico (OMA).</p>

Conjunto LAR CNS	
Reglamentos	Contenido
LAR COM	El LAR COM – <i>Comunicaciones</i> establecerá las reglas relacionadas con la utilización de los sistemas aeronáuticos de comunicaciones en las operaciones aéreas.
LAR NAV	El LAR NAV – <i>Navegación</i> establecerá las reglas relacionadas con la utilización de los sistemas aeronáuticos de navegación en las operaciones aéreas.
LAR SUR	El LAR SUR – <i>Vigilancia</i> establecerá las reglas relacionadas con la utilización de los sistemas aeronáuticos de vigilancia en las operaciones aéreas.
Conjunto LAR ATS	
Reglamentos	Contenido
LAR ATS	El LAR ATS – <i>Servicios de tránsito aéreo</i> prescribirá los requisitos correspondientes al suministro de los servicios de control de tránsito aéreo, de información de vuelo y de alerta.
Conjunto LAR SAR	
Reglamentos	Contenido
LAR SAR	El LAR SAR – <i>Búsqueda y salvamento</i> prescribirá las reglas concernientes al establecimiento, mantenimiento y funcionamiento de los servicios de búsqueda y salvamento aeronáutico dentro de los territorios de los Estados.
Conjunto LAR AIG	
Reglamentos	Contenido
LAR AIG	El LAR AIG – <i>Investigación de accidentes e incidentes de aviación</i> establecerá los requisitos acerca de la investigación de accidentes e incidentes de aviación.

Conjunto LAR AGA	
Reglamentos	Contenido
LAR AGA / LAR 139	El LAR AGA/LAR 139 – <i>Aeródromos</i> prescribirá las reglas correspondientes a la certificación y operación de aeródromos y helipuertos.

Conjunto LAR DG	
Reglamentos	Contenido
LAR DG	El LAR DG – <i>Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea</i> prescribirá los requisitos que se aplicarán a todos los vuelos realizados por aeronaves civiles.

Conjunto LAR ATM	
Reglamentos	Contenido
LAR ATM	A ser considerada